

RECTORADO

Resolución Nro. ESPE-REC-2026-0015-R

Sangolquí, 23 de julio de 2026

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)”*;

Que el artículo 354 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación (…)”*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (…)”*;

SANGOLQUÍ

Matriz: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Sector Santa Clara. **Campus IASA:** Pailones, Barrio San Fernando.

Teléfono: (593) 02 3989400, ext.1055. E-mail: causuario@espe.edu.ec

www.espe.edu.ec

RECTORADO

Resolución Nro. ESPE-REC-2026-0015-R

Sangolquí, 23 de julio de 2026

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”;*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...);”;*

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo*

SANGOLQÚI

Matriz: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Sector Santa Clara. **Campus IASA:** Pailones, Barrio San Fernando.

Teléfono: (593) 02 3989400, ext.1055. E-mail: causuario@espe.edu.ec

www.espe.edu.ec

RECTORADO

Resolución Nro. ESPE-REC-2026-0015-R

Sangolquí, 23 de julio de 2026

aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código”;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)”;

Que el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas “;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley “;

SANGOLQUÍ

Matriz: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Sector Santa Clara. **Campus IASA:** Pailones, Barrio San Fernando.

Teléfono: (593) 02 3989400, ext.1055. E-mail: causuario@espe.edu.ec

www.espe.edu.ec

RECTORADO

Resolución Nro. ESPE-REC-2026-0015-R

Sangolquí, 23 de julio de 2026

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...).”*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...).”*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *“(...); c. Dictar políticas de gestión institucional; (...); (...); w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley (...).”*;

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, determina como responsabilidad del Infrascrito: *“(...) W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley (...).”*;

Que el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: *“Unidad Responsable: Unidad de Asesoría Jurídica Misión.- Asesorar y gestionar en materia legal y jurídica en las áreas de derecho público y privado, en cuanto a materia nacional e internacional y en lo referente a gestión en la República del Ecuador o en el extranjero, mediante la implementación de un sistema de información diligente, objetivo y oportuno, a fin de garantizar la seguridad jurídica en la gestión universitaria. Responsable: Coordinador (a) Jurídico (...)”*. Dentro de sus atribuciones y responsabilidades, señala: *“(...) o. Ejercer las representaciones y delegaciones dispuestas por las autoridades competentes; p. Representar y delegar el patrocinio de procesos judiciales, constitucionales y contenciosos administrativos; q. Representar a la Universidad en audiencias convocadas por distintas Instancias y delegar su representación a los responsables de los procesos a su cargo (...).”*;

Que con Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero del 2026, el Grae. Henry Delgado Salvador, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor Crnl. CSM. Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, a partir del martes 13 de enero de 2026 (...).”*;

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de

SANGOLQUÍ

Matriz: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Sector Santa Clara. **Campus IASA:** Pailones, Barrio San Fernando.

Teléfono: (593) 02 3989400, ext.1055. E-mail: causuario@espe.edu.ec

www.espe.edu.ec

RECTORADO

Resolución Nro. ESPE-REC-2026-0015-R

Sangolquí, 23 de julio de 2026

transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que es necesario contar con una delegación que permita atender, con celeridad, eficacia y eficiencia, los trámites que en sede administrativa corresponde conocer y resolver a la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y que, en ese sentido, el Rector, en ejercicio de la facultad discrecional de delegar sus atribuciones que le reconocen el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el literal w) del artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y su Codificación, y el literal w) del artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, puede ejercerla cuando lo considere pertinente y necesario para el cumplimiento eficaz de los fines institucionales; y,

Que de conformidad con el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, los considerandos y fundamentos que anteceden permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre la norma invocada y el efecto jurídico que se persigue con la emisión del presente acto administrativo; y, en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al/la Coordinador/a Jurídico/a de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para calificar, sustanciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos que se originen en recursos administrativos de apelación, extraordinarios de revisión y declaratorias de nulidad o lesividad, que por su naturaleza sean de competencia de la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE . Para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades, el órgano delegado está facultado para designar secretario encargado de la sustanciación de los procedimientos administrativos, de considerarlo pertinente; conformar equipos de trabajo y solicitar a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad y de fuera de estos, la preparación de informes y la remisión de información que estime necesario.

Artículo 2.- Disponer al/la Coordinador/a, Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que en todo acto, actuación o gestión administrativa que se ejecute o adopten en amparo y uso de la presente resolución, se hará constar expresamente esta

SANGOLQUÍ

Matriz: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Sector Santa Clara. **Campus IASA:** Pailones, Barrio San Fernando.

Teléfono: (593) 02 3989400, ext.1055. E-mail: causuario@espe.edu.ec

www.espe.edu.ec

RECTORADO

Resolución Nro. ESPE-REC-2026-0015-R

Sangolquí, 23 de julio de 2026

circunstancia y, como delegado/a será responsable directo por cualquier falta acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General que se publique la presente Resolución en los medios institucionales.

Artículo 4.- Disponer al/la Coordinador/a Jurídico/a poner en conocimiento de la presente Resolución a los/las abogados/as de las sedes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Artículo 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Resolución al Coordinador Jurídico y para conocimiento a Auditoría Interna.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Documento firmado electrónicamente

Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D.

RECTOR

Copia:

Doctora

Jeanine Ximena Romo Lozano, Mgr.

Directora de Auditoría Interna

JUAN JOSÉ ARROYO NARANJO, MGTR./SANTIAGO DARIO MEDRANDA JORDAN, ESP./MARCELO VICENTE GÓMEZ COBOS, MGTR.

SANGOLQÚI

Matriz: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Sector Santa Clara. **Campus IASA:** Pailones, Barrio San Fernando.

Teléfono: (593) 02 3989400, ext.1055. E-mail: causuario@espe.edu.ec

www.espe.edu.ec